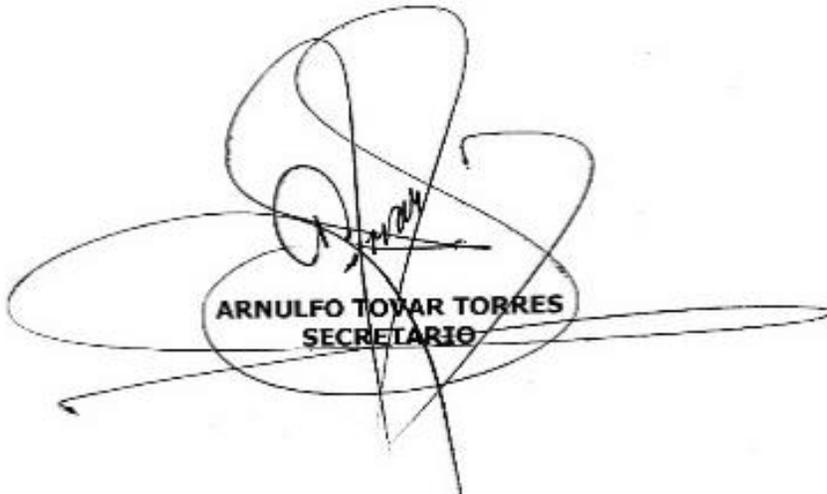


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 8 de mayo de 2024.

Informo a la señora juez que, a la fecha el Director del Centro de Conciliación FUNDACION LIBORIO MEJIA, no ha dado respuesta al requerimiento de informar el resultado de la negociación deudas presentada por el ejecutado NESTOR ELIECER PERALTA ORTIZ, teniendo en cuenta que fue admitida el 13-07-2021.

A Despacho.



ARNULFO TOVAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2018-00585  
AUTO INTERLOC.690

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo que en derecho procede en el presente proceso de ejecución singular promovido mediante gestor judicial por BANCOLOMBIA S.A. contra NESTOR ELIECER PERALTA ORTIZ y MARIA ADRIANA RODRIGUEZ SANCHEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, por segunda vez REQUIERASE al Dr. SANTIAGO MARIN ALZATE, designado por el Director del Centro de Conciliación FUNDACION LIBORIO MEJIA, con sede en Bogotá, como Operador de Insolvencia, informar el resultado de la negociación deudas presentada por el ejecutado NESTOR ELIECER PERALTA ORTIZ, teniendo en cuenta que fue admitida el 13-07-2021, por lo dicho en la parte motiva.

Lo anterior, con el fin de decidir solicitud de cesión de crédito presentada en el presente proceso.

Se advierte al funcionario Operador de Insolvencia, que su negligencia a cumplir injustificadamente la orden judicial impartida, lo hace acreedor a las sanciones que la ley impone. Ofíciase.

Por lo expuesto, el Juzgado Primer Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

## RESUELVE

PRIMERO: PREVIO a decidir sobre la cesión del crédito presentada por BANCOLOMBIA S.A a favor de REINTEGRAS S.A.S., se requerirá al Dr. SANTIAGO MARIN ALZATE, designado por el Director del Centro de Conciliación FUNDACION LIBORIO MEJIA, con sede en Bogotá, como Operador de Insolvencia, informar el resultado de la negociación deudas presentada por el ejecutado NESTOR ELIECER PERALTA ORTIZ, teniendo en cuenta que fue admitida el 13-07-2021, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: REALIZADO lo anterior, se decidirá lo pertinente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No.080 del 10 de mayo de 2024**

  
**ARNULFO TOJAR TORRES**  
**SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

9 de mayo de 2024

Oficio N°354

Dr. SANTIAGO MARIN ALZATE -  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
FUNDACION LIBORIO MEJIA  
bogota@fundacionim.org  
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: NESTOR ELIECER PERALTA ORTIZ y MARIA ADRIANA RODRIGUEZ  
SANCHEZ.  
RAD.2018-00585-00

Respetuosamente, me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió auto adiado 05-11-2021, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"....Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, RESUELVE:

"PRIMERO: PREVIO a decidir sobre la cesión del crédito presentada por BANCOLOMBIA S.A a favor de REINTEGRAS S.A.S., se requerirá al Dr. SANTIAGO MARIN ALZATE, designado por el Director del Centro de Conciliación FUNDACION LIBORIO MEJIA, con sede en Bogotá, como Operador de Insolvencia, informar el resultado de la negociación deudas presentada por el ejecutado NESTOR ELIECER PERALTA ORTIZ, teniendo en cuenta que fue admitida el 13-07-2021, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: REALIZADO lo anterior, se decidirá lo pertinente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE -(FDO) DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ"

Sírvase proceder de conformidad.,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Arnulfo Tojar Torres', written over a circular stamp.

ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

